



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 013-2022-SENAMHI/PREJ

Lima, 24 de enero de 2022

VISTOS:

El Informe N° D000004-2022-SENAMHI-ORH de fecha 13 de enero de 2022, de la Oficina de Recursos Humanos; la Nota de Elevación N° D000011-2022-SENAMHI-OPP de fecha 14 de enero de 2022, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Memorando N° D000109-2022-SENAMHI-ORH de fecha 18 de enero de 2022, de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida Entidad, como organismo público executor al Ministerio del Ambiente;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 22 de la citada Ley, señala que el empleador en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, que debe: a) Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades; b) Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización; c) Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo; y d) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda;

Que, por su parte el literal d) del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, establece que son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, *“Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales”*;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 253-2018/SENAMHI-PREJ de fecha 5 de diciembre de 2018, se aprobó la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del SENAMHI;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 009-2022-SENAMHI/PREJ de fecha 13 de enero de 2022, se dispone prorrogar temporalmente la vigencia del mandato de los/as representantes de la parte trabajadora y empleadora ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SENAMHI, que fueran designados mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 027-2020-SENAMHI/PREJ, hasta el término de la Emergencia Sanitaria, en aplicación a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1499, Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/as trabajadores/as en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID – 19;

Que, con Acta N° 001-2022-CSST-SENAMHI de fecha 13 de enero de 2022, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SENAMHI, acuerda aprobar y elevar la propuesta de la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del SENAMHI;

Que, a través del Informe N° D000004-2022-SENAMHI-ORH de fecha 13 de enero de 2022, la Oficina de Recursos Humanos, remite la propuesta de la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del SENAMHI, para su aprobación, en el marco de las disposiciones efectuadas a través del literal d) del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000011-2022-SENAMHI-OPP de fecha 14 de enero de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° D000003-2022-SENAMHI-UM, de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad a través del cual concluye que no encuentra objeción en que se continúe con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, con Memorando N° D000109-2022-SENAMHI-ORH de fecha 18 de enero de 2022, la Oficina de Recursos Humanos informa que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a través del Acta N° 001-2022-CSST-SENAMHI, reviso y aprobó el proyecto de la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del SENAMHI, considerando además algunos cambios en atención a las disposiciones efectuadas a través de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, teniendo en consideración las normas antes citadas, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 253-2018/SENAMHI-PREJ, y en consecuencia aprobar la nueva Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del SENAMHI, de conformidad con las disposiciones efectuadas por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Con el visado del Gerente General, del Director de la Oficina de Recursos Humanos, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-85-AE; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 253-2018/SENAMHI-PREJ de fecha 5 de diciembre de 2018.

Artículo 2.- Aprobar la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Requerir a la Oficina de Recursos Humanos realice la difusión de la presente Resolución a todos los servidores, servidoras y prestadores de servicios bajo cualquier modalidad laboral o contractual.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.gob.pe/senamhi).

Regístrese y comuníquese

PATRICIO ALONSO VALDERRAMA MURILLO
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ - SENAMHI

El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.

Por tal motivo, la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, con el apoyo de todos los servidores y servidoras, se compromete a:

1. **Proteger** la seguridad y la salud de todos los servidores y servidoras y personas, que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro de las instalaciones del SENAMHI, mediante la prevención de las lesiones, enfermedades ocupacionales, incidentes y accidentes relacionados con el trabajo.
2. **Establecer** progresivamente ambientes y condiciones de trabajos seguros y saludables.
3. **Cumplir** con los requisitos legales aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. **Garantizar** que los servidores y servidoras y sus representantes sean consultados y participen activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. **Promover** la sensibilización y concientización en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. **Mejorar** continuamente el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y la Salud en el Trabajo, y la integración con los otros sistemas de gestión del SENAMHI.

Lima, 24 de enero de 2022

PATRICIO ALONSO VALDERRAMA MURILLO
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI